



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MENOR
RADICADO: 680014003004-2022-00491-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez, con solicitud de la apoderada de la parte demandante de ordenar seguir adelante con la ejecución. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al correo electrónico allegado el día 29 de mayo de los corrientes, por medio del cual la apoderada de la parte demandante solicita que, teniendo en cuenta que, se cumplió con el trámite notificadorio se ordene seguir adelante con la ejecución, advierte el despacho que, de la revisión de las presentes diligencias se evidencia que los resultados de trámite notificadorio solo se realizaron respecto del artículo 291 C.G.P., por tanto se echa de menos la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Por lo anterior se **DENIEGA** la precitada solicitud en el sentido de seguir adelante con la ejecución comoquiera que no se cumplen con los presupuestos plasmados en el artículo 440 del C.G.P. y en consecuencia se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que en el término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia cumpla con la carga procesal de notificación, so pena de **DECRETAR LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO** a la luz del numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 78 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del <u>día 01 de junio de 2023</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0313a0763d07f85fc30b5c2ea12a8a6f4983bc1a6d5d1b02f512e1e11e1b7d9**

Documento generado en 31/05/2023 06:06:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>